

# SKÅL INTERNACIONAL

## MODELO DE ESTATUTOS PARA UN COMITÉ DE ÁREA



ENTRADA EN VIGOR - ABRIL DE 2005

# MODELO DE ESTATUTOS PARA UN COMITÉ DE ÁREA

## ÍNDICE

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| <b>PREÁMBULO</b>  | 2           |
| <b>ARTÍCULO I</b> NATURALEZA, NOMBRE, AFILIACIÓN, DIRECCIÓN Y REGISTRO OFICIAL                  | 2           |
| <b>ARTÍCULO II</b> REPRESENTACIÓN Y PODERES   | 3           |
| <b>ARTÍCULO III</b> DEBERES DEL COMITÉ DE ÁREA  | 3           |
| <b>ARTÍCULO IV</b> COMPOSICIÓN  | 4           |
| <b>ARTÍCULO V</b> CANDIDATURAS Y ELECCIONES DE DIRECTIVOS                                       | 4           |
| <b>ARTÍCULO VI</b> CONSEJERO INTERNACIONAL SKÅL   | 5           |
| <b>ARTÍCULO VII</b> PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES DE LA JUNTA DE ÁREA                       | 5           |
| <b>ARTÍCULO VIII</b> ASAMBLEAS DEL COMITÉ DE ÁREA   | 5           |
| <b>ARTÍCULO IX</b> PLAZO DE EJERCICIO DE LOS CARGOS   | 5           |
| <b>ARTÍCULO X</b> COMITÉS   | 6           |
| <b>ARTÍCULO XI</b> SKÅL INTERNACIONAL   | 6           |
| <b>ARTÍCULO XII</b> DEBERES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÁREA                                   | 6           |
| <b>ARTÍCULO XIII</b> DEBERES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÁREA                                  | 6           |
| <b>ARTÍCULO XIV</b> DEBERES DEL TESORERO DEL COMITÉ DE ÁREA                                     | 6           |
| <b>ARTÍCULO XV</b> CUOTAS ANUALES   | 7           |
| <b>ARTÍCULO XVI</b> AUDITORES DEL COMITÉ DE ÁREA  | 7           |
| <b>ARTÍCULO XVII</b> TÍTULOS HONORÍFICOS DEL COMITÉ DE ÁREA                                     | 7           |
| <b>ARTÍCULO XVIII</b> MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ÁREA | 7           |
| <b>ARTÍCULO XIX</b> CESE DE LA JUNTA DE ÁREA Y SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ÁREA       | 7           |
| <b>ARTÍCULO XX</b> AUTORIDAD FINAL  | 8           |

Nota Cualquier referencia en este documento al sexo masculino implicará también el sexo femenino.

**Preámbulo:** La A.I.S.C., también denominada Skål Internacional, es una Asociación Internacional de profesionales del turismo. La calidad de miembro se obtiene voluntariamente y está abierta a aquellos profesionales del turismo de reconocida honestidad e integridad que ejerzan cargos de dirección que cualifiquen según la normativa de Skål Internacional.

Al aceptar ser miembro de Skål Internacional, los profesionales del turismo adquieren un compromiso en favor de la consecución de la Misión, Principios, Objetivos y Funciones de Skål Internacional, según los definen los Estatutos<sup>1</sup>, y a respetar las publicaciones oficiales especificadas en los Reglamentos Internos de Skål Internacional que regulan la organización del Movimiento Skål.

Para lograr la Misión y el cumplimiento de los Principios, Objetivos y las Funciones de esta Asociación de profesionales del turismo, Skål Internacional opera con las siguientes estructuras, cada una con una función distinta:

- (a) **Clubes** - la unidad básica del Skål es el Club, el cual actúa de enlace de la A.I.S.C. en las actividades del Skål dentro de sus límites geográficos.
- (b) **Comités Nacionales y/ o de Área** - Los Comités Nacionales agrupan a los clubes Skål en países donde existen cuatro o más clubes para ayudar a Skål Internacional en las relaciones con esos clubes Skål. Si un país tiene más de un club y menos de cuatro se le permite formar un Comité Nacional. Los Comités de Área agrupan a los Comités Nacionales y/o a los Clubes Afiliados por regiones geográficas. Corresponde al Comité Ejecutivo de Skål Internacional la aprobación, suspensión o disolución de los Comités Nacionales y/o de Área.
- (c) **Consejo Internacional Skål** - El Consejo es un órgano asesor de la A.I.S.C.
- (d) **Secretaría General** - La Secretaría General es el órgano de Gerencia de la A.I.S.C. Emplea a personal remunerado y está encabezado por un Secretario General quien es responsable ante el Comité Ejecutivo.
- (e) **Comité Ejecutivo de la A.I.S.C.**- El Comité Ejecutivo es el órgano de Gobierno de la A.I.S.C. Está compuesto de varios miembros elegidos que representan y son responsables ante la Asamblea General. El Presidente de la A.I.S.C. representa a la Asociación.
- (f) **Asamblea General** - La Asamblea General de Delegados de Club es el órgano supremo de la A.I.S.C. y como tal asegura la participación de los clubes y miembros en las decisiones que afectan a la Asociación.

Todas las estructuras mencionadas forman parte de la organización de Skål Internacional y no pueden operar o existir de forma independiente o ajena a la misma. Toda la normativa que regula esta organización emana de los Estatutos de Skål Internacional que prevalecen sobre cualquier otra normativa existente en el Movimiento Skål, seguidos en orden de prevalencia por los Reglamentos Internos de Skål Internacional. Toda la normativa adicional debe mantener la conformidad con los Estatutos y Reglamentos Internos en vigor de Skål Internacional. El Modelo de Estatutos para un Comité de Área Skål, se ha compilado por Skål Internacional para regular cada Comité de Área en conformidad con las disposiciones dadas. Los Estatutos de cada Comité de Área deben obtener la previa aprobación oficial de Skål Internacional para su entrada en vigor.

## **ARTÍCULO I – NATURALEZA, NOMBRE, AFILIACIÓN, DIRECCIÓN Y REGISTRO OFICIAL**

- a) Los Comités de Área de Skål Internacional se formarán por el agrupamiento de Comités Nacionales y Clubes Afiliados en un área en particular.
- b) La A.I.S.C. también se denomina Skål Internacional y está registrada de forma oficial en el Reino de España como asociación de carácter no lucrativo bajo el n.º. 161829. La dirección oficial del Movimiento Skål es la dirección de la Secretaría General de Skål Internacional: Edificio España, Avenida Palma de Mallorca 15 – 1º, 29620 Torremolinos, España.
- c) El Comité de Área conocido como Skål Internacional de .....<sup>2</sup> es una estructura de Skål Internacional que agrupa a todos los Comités Nacionales y Clubes Afiliados y su dirección oficial es<sup>3</sup>:
- d) El Comité Ejecutivo de Skål Internacional tiene el poder de aprobar, eximir, suspender o disolver un Comité de Área que se forma y existe únicamente por la decisión y bajo la autoridad de Skål Internacional. La formación de un Comité de Área por Skål Internacional se realiza por tiempo indefinido con la finalidad de obtener asistencia en el desarrollo del Skål dentro de esta área.
- e) Este Comité de Área Skål debe quedar registrado legalmente según las leyes locales y procedimientos del país en que se forma mediante la presentación de estos Estatutos, que son complementarios a los Estatutos y Reglamentos Internos de Skål Internacional, como una asociación de Comités Nacionales y Clubes Afiliados de Skål de carácter no lucrativo.
- f) Como asociación de carácter no lucrativo, sus miembros no tienen derechos personales sobre sus

<sup>1</sup> Ver el Artículo II de los Estatutos de Skål Internacional

<sup>2</sup> Nombre del Comité de Área

<sup>3</sup> Añadir "la dirección del Secretario del Comité de Área electo" o una dirección permanente

ingresos o patrimonio, los cuales deben aplicarse a las metas y objetivos establecidos por Skål Internacional en el cumplimiento de la Misión del Skål y son administrados por el Comité de Área Skål según estos Estatutos.

- g) El Secretario General de Skål Internacional certifica que el Comité Ejecutivo aprobó la formación del Comité de Área de ....., como una estructura de Skål Internacional el..... de ..... de ..... y que la última versión actualizada de sus Estatutos se aprobó el..... de .....<sup>4</sup>

Nombre y firma del  
Secretario General de Skål Internacional

Sello Oficial de Skål Internacional                      Fecha

## ARTÍCULO II – REPRESENTACIÓN Y PODERES

El Comité de Área tiene las siguientes facultades y capacidad de representación:

1. Representar y asistir a Skål Internacional, según lo requiera, como órgano ejecutivo y asesor en las relaciones con los Comités Nacionales y Clubes Afiliados y en general para representar en el ámbito nacional al Movimiento Skål en su conjunto en la relación con terceros.
2. La representación y la autoridad del Movimiento Skål está investida en Skål Internacional. El órgano supremo de Skål Internacional, la Asamblea General de Delegados de Club, es el órgano de representación de los clubes Skål y no por los Comités Nacionales o de Área. El Comité Ejecutivo a su vez representa a la Asamblea General y es el Órgano de Gobierno de Skål Internacional. La Secretaría General es responsable ante el Comité Ejecutivo y es el Órgano de Gerencia de Skål Internacional. El Comité Ejecutivo de Skål Internacional confiere al Comité de Área la autoridad y representación especificados en el punto 1 anterior, por lo que éstas no son otorgadas por los Comités Nacionales, los clubes Skål o los Skålegas que sean miembros de Skål Internacional en el área.
3. Los directivos de la Junta del Comité de Área pueden participar, con derecho a la palabra, en cualquier reunión de un Club o Comité Nacional que esté agrupado en un Comité de Área. Por cortesía, deberá informarse al Presidente del Comité Nacional o Club con antelación.

<sup>4</sup> Sección h) a completar por el Secretario General de Skål Internacional

4. El uso de la denominación Skål, del escudo, insignias, logotipos, emblemas y otras identidades corporativas del Movimiento Skål, deberá realizarse conforme a la autorización, orientaciones e instrucciones dadas por Skål Internacional.

## ARTÍCULO III – DEBERES DEL COMITÉ DE ÁREA

1) *El Comité de Área tiene los siguientes deberes generales:*

- a) Si el Comité de Área agrupa a más de cinco Comités Nacionales y Clubes Afiliados, procurará publicar un boletín informativo para miembros con una periodicidad al menos trimestral.
- b) Organizar con carácter anual el “Congreso de Área Skål” y la organización y entrega de los “Trofeos de Área Skål de Turismo”.
- c) Promover y acometer la formación de nuevos clubes Skål en aquellos países con un potencial suficiente de profesionales del turismo que cualifiquen para ser miembros activos pero en las que el Movimiento Skål no esté aún presente con un Club Skål.
- d) Realzar la imagen del Skål en el Área promoviendo entre los demás profesionales del turismo, asociaciones o organizaciones de turismo, empresas turísticas, organismos oficiales de turismo, medios de comunicación de turismo y la comunidad, la aceptación, comprensión y reconocimiento de la labor dentro de la industria del turismo del Skål y de los Skålegas.
- e) Coordinar, promover y colaborar en la captación de fondos, publicidad y patrocinios en favor de programas del Skål
- f) Elegir los directivos del Comité de Área durante la Asamblea General Anual que debe celebrarse antes del 31 de Marzo de cada año.
- g) Contratar empleados a tiempo completo o parcial para que colaboren en los deberes y funciones del Comité Nacional.

2) *En su relación con Skål Internacional:*

- a) Presentar a Skål Internacional propuestas de mejora del Movimiento Skål en el ámbito nacional y en su conjunto.
- b) Colaborar según se requiera y en consulta con Skål Internacional, en lo que se refiera a la administración de los Comités Nacionales y los clubes Afiliados, la circulación de la información y en las políticas principales del Skål establecidas en los planes Estratégico y Operacional de Skål Internacional.
- c) Colaborar, asesorar y cumplir en todo momento en relación con lo establecido en las orientaciones o instrucciones dadas por Skål Internacional y atender los asuntos de interés regional o internacional que Skål Internacional haya remitido al Comité de Área.

- d) Colaborar y apoyar en las labores de los coordinadores nombrados por Skål Internacional para impulsar en el área las políticas que se hubiesen acordado del Skål
- e) Comunicar regularmente a la Secretaría General las informaciones que se refieran a la progresión en el área de las políticas del Skål y de los logros de cada Comité Nacional y Club.
- f) Enviar a la Secretaría General una copia, en uno de los tres idiomas oficiales del Skål, del acta de la Asamblea General Anual, el programa anual y los resultados financieros con el balance y el presupuesto. Se procurará enviar el informe de la reunión y los informes financieros dentro de las cuatro semanas siguientes a la celebración de la Asamblea General y en el caso del programa anual dentro de las seis semanas desde la elección de la Junta Directiva.
- g) Participar activamente en las reuniones del Consejo Internacional Skål, por medio de su Consejero electo, y asumir los gastos de asistencia a las reuniones del Consejo incurridos por el Consejero.

3) *En su relación con los Comités Nacionales y Clubes Afiliados:*

- a) Garantizar que todos los clubes Skål dentro de su área de influencia observan el cumplimiento de la normativa de Skål Internacional y que la política financiera de cada Comité Nacional y Club Afiliado es conforme a las necesidades y el interés del Movimiento Skål.
- b) Ayudar, formar, impulsar y desarrollar el Movimiento Skål .
- c) Promover el conocimiento del Movimiento Skål, su Misión, Principios y el Fondo Florimond Volckaert entre los miembros.
- d) Asistir en la preparación de los directivos de los Comités Nacionales y Clubes Afiliados, organizando un seminario anual especialmente dirigido a aquellos directivos que ejerzan su función por primera vez.
- e) Comprobar que la información disponible en la Secretaría General sobre cada Comité Nacional y Club es la correcta y actualizada anualmente.
- f) Impulsar y organizar eventos conjuntos de clubes con participación regional e internacional.
- g) Mantener contacto frecuente con los Comités Nacionales y Clubes Afiliados para asegurar que el Comité de Área tiene conocimiento de la situación del Movimiento Skål en el ámbito regional.
- h) Promover la máxima participación de los delegados de Club en la Asamblea General de Skål Internacional y presentar sugerencias y mociones de interés general a debate. Asimismo, promover la máxima asistencia de miembros al Congreso Mundial de Skål Internacional y a otros eventos Nacionales o de Área en todo el mundo.

#### ARTÍCULO IV - COMPOSICIÓN

Las necesidades y exigencias de organización de un Comité de Área pueden no ser exactamente las mismas en cada área. Cuando un Comité de Área debido a su tamaño, sistema legal, estructura actual, situación económica o de otro tipo no pueda adoptar por completo este Modelo de Estatutos, debe ser comunicado a la Secretaría General junto con las modificaciones propuestas, para la posterior decisión del Comité Ejecutivo.

#### a) **Asambleas del Comité de Área:**

##### 1) *Composición:*

- Los delegados de los Comités Nacionales y Clubes Afiliados, quienes deben ser miembros activos, vitalicios o retirados, son las únicas personas que están autorizadas a votar todos los puntos incluidos en la Agenda u Orden del Día.
- Cada Comité Nacional y Club Afiliado tendrá un voto, excepto en el caso de que existan dos o más clubes en un solo país y no se haya formado un Comité Nacional, en que los Clubes Afiliados de ese país deben decidir de antemano el Club que tendrá el derecho al voto en el Comité de Área de ese país. No se admite ningún otro tipo de transferencia de voto o poder.

##### 2) *Votación:*

- Existirá quórum cuando estén presentes con al menos un delegado un mínimo del 50% de los Comités Nacionales y Clubes Afiliados.
- Salvo que se especifique de otro modo en estos Estatutos o en la normativa de Skål Internacional, todas las decisiones serán por mayoría simple.

3) *Asambleas:* La Asamblea General del Comité de Área tendrá lugar una vez al año. Cuando se convoque una Asamblea General Extraordinaria deberá realizarse según lo establecido en el procedimiento.

#### b) **Junta Directiva del Comité de Área:**

1) *Reuniones:* Tendrán lugar al menos dos reuniones anuales, incluyendo una con ocasión de la Asamblea General del Comité de Área.

##### 2) *Composición y elecciones:*

- *Directivos electos:* El Presidente, uno, dos o más Vicepresidentes, el Secretario y el Tesorero son cargos electos por los delegados.
- *Consejero Internacional:* Es un cargo electo por la Asamblea General del Comité de Área. Los candidatos a Consejeros Internacionales deben ser miembros de Clubes Afiliados.

c) **Secretaría de Área:** Se respalda la creación de la Secretaría de Área permanente con un empleado que ejerza las funciones de Secretario/Tesorero y

aporte el apoyo administrativo y operacional a los Comités Nacionales y Clubes Afiliados y a Skål Internacional. La Asamblea General del Comité de Área decidirá la creación de la Secretaría de Área permanente o el mantenimiento del Secretario y Tesorero de carácter voluntario.

#### **ARTÍCULO V – CANDIDATURAS Y ELECCIONES DE DIRECTIVOS**

1. *Candidaturas a Directivo* – La presentación de candidaturas a los cargos de la Junta Directiva del Comité de Área deberá realizarse por escrito ante el Secretario, con al menos 30 días de antelación a la celebración de la Asamblea del Comité de Área. El candidato debe ser un miembro Activo, Vitalicio o Retirado, aunque los miembros Retirados no pueden ocupar un cargo representativo, y la candidatura debe incluir su currículum vitae profesional y del Skål. No se admite la presentación de listas cerradas o en bloque. En el caso que en el momento de la elección no se hubiesen recibido candidaturas a un cargo, podrán los asistentes presentar sus candidaturas. Si no se presentan candidatos, continuarán de forma provisional en sus cargos los actuales directivos y deberá informarse a la Secretaría General para su oportuna acción.
2. *Elección de directivos* – La elección de los Directivos deberá tener lugar con ocasión de la Asamblea General Anual del Comité de Área. En el caso que se produzcan vacantes, la correspondiente elección podrá también ser un punto del Orden del Día de una Asamblea General Extraordinaria convocada a este fin.
3. *Procedimiento de la votación* – La primera votación requerirá una mayoría absoluta (50% +1 de los votos válidos emitidos). Cuando se requiera una segunda votación, decidirá la mayoría simple (mayor número de votos).

#### **ARTÍCULO VI – CONSEJERO INTERNACIONAL SKÅL**

- (a) El Consejero Internacional Skål debe ser un miembro Activo o Vitalicio de uno de los Clubes Afiliados del Comité de Área.
- (b) El Consejero Internacional es miembro de pleno derecho de la Junta de Área.
- (c) El Consejero Internacional asiste a las reuniones del Consejo como representante del Comité de Área. Esta capacidad de representación otorgada por los Comités Nacionales y Clubes Afiliados se limita al ejercicio de las funciones de asesoramiento y otras que estén establecidas para el Consejo Internacional en la normativa de Skål Internacional. Esta responsabilidad no incluye la representación oficial y legal del Comité de Área, la cual está investida en el Presidente.
- (d) El Consejero Internacional debe asegurar que la Junta Directiva del Comité de Área esté plenamente

informada sobre todos los asuntos relacionados con los deberes del Consejero especificados en el Manual de Operaciones del Consejo.

- (e) El plazo de ejercicio del cargo de Consejero es de dos años con la posibilidad de otros dos periodos de dos años
- (f) Si el Consejero no puede asistir a una reunión del Consejo, el Presidente del Comité de Área podrá acudir en su lugar. El Presidente del Consejo deberá ser informado.
- (g) El Presidente y los demás directivos de la Junta de Área podrán asistir a cualquier reunión del Consejo Internacional en calidad de observadores. Por cortesía, el Presidente del Consejo deberá ser informado con antelación.

#### **ARTÍCULO VII – PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES DE LA JUNTA DE ÁREA**

1. *Quórum* - Habrá quórum en las reuniones de la Junta Nacional cuando estén presentes al menos el 50% de los directivos.
2. *Votación* - Cada directivo de la Junta de Área tendrá derecho a un voto. Para presentar una moción a votación ante la Junta Nacional se requiere un directivo que la proponga y otro que la secunde. En ningún caso podrá un miembro de la Junta Directiva ser sustituido o representado mediante poder. Por motivos de urgencia, el Presidente podrá en todo momento pedir a todos los demás miembros de la Junta que procedan a ejercer el voto por correo ordinario o electrónico. En los casos que se produzca un empate en una votación, el voto del Presidente decidirá.
3. *Mayoría* – Salvo cuando se especifique lo contrario en estos Estatutos o en la normativa de Skål Internacional, los resultados de las votaciones se decidirán por mayoría simple (mayor número de votos).

#### **ARTÍCULO VIII – ASAMBLEAS DEL COMITÉ DE ÁREA**

1. *Asamblea General Anual del Comité de Área* – Tendrá lugar antes del 31 de Marzo de cada año. El Orden del Día incluirá la elección de directivos de la Junta según corresponda, los informes del Presidente, Secretario y Tesorero, además del Presupuesto Anual y de los informes financieros.
2. *Notificación de las asambleas* - El Presidente informará de la fecha, hora y lugar de la asamblea, con al menos sesenta días de antelación y por escrito, a los Comités Nacionales y Clubes Afiliados, los miembros de la Junta Directiva y a Skål Internacional, e incluirá el Orden del Día especificando los cargos vacantes en el Comité de Área que se deban cubrir mediante elección durante la asamblea.

3. *Orden del Día* -, Los Comités Nacionales y Clubes Afiliados deben presentar ante el Secretario del Comité de Área, con al menos 30 días de antelación a la asamblea y por escrito, cualquier punto que quieran incluir en el Orden del Día y el nombre, junto con su currículum vitae profesional y del Skål, de cualquier Skålega que deseen presentar como candidato a alguno de los cargos que vayan a ser objeto de elección. Los directivos de la Junta y Skål Internacional también pueden presentar, con al menos 30 días de antelación a la asamblea, cualquier punto para su incorporación en el Orden del Día. El Orden del Día definitivo, aprobado por el Presidente, será enviado por el Secretario de Área con al menos 15 días de antelación a los directivos de la Junta, Comités Nacionales y Clubes Afiliados y Skål Internacional
4. *Asamblea General Extraordinaria* – Para su convocatoria se requiere la aprobación de dos tercios de los directivos de la Junta o dos tercios de los clubes activos o por petición de un auditor o de Skål Internacional. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en el plazo de 30 días de la solicitud de la misma, en un lugar y hora generalmente entendido como conveniente y decidido por la Junta Directiva. El Secretario de Área convoca a los Comités Nacionales y Clubes Afiliados con al menos 15 días de antelación a la fecha establecida, con copia a Skål Internacional, a petición del Presidente Nacional e incluye en la convocatoria el Orden del Día pormenorizado de acuerdo con los motivos que originaron la solicitud para la convocatoria de la asamblea.
5. *Congreso de Área Skål* – Tiene lugar al menos una vez al año y la participación está dirigida a todos los Skålegas. La asistencia a los congresos de área está limitada a los Skålegas, aunque se consiente la presencia de una única persona por Skålega en calidad de acompañante.

#### **ARTÍCULO IX – PLAZO DE EJERCICIO DE LOS CARGOS<sup>5</sup>**

- a) El periodo del ejercicio de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero es de .....<sup>6</sup>año/s, con una posible reelección hasta un máximo de cuatro años. El cargo de Secretario y Tesorero puede ser combinado.
- b) Cualquier directivo de la Junta de Área que sin motivos válidos se ausente de dos reuniones consecutivas de la Junta Directiva, se considerará que ha dimitido de la Junta de Área.
- c) Si por cualquier motivo un Directivo de la Junta de Área no puede completar el periodo de ejercicio de su

función, un determinado miembro activo, vitalicio o retirado, sin cargo representativo, de entre uno de sus Comités Nacionales y Clubes Afiliados, a solicitud de la Junta de Área, cubrirá la vacante de forma provisional hasta la siguiente Asamblea de Área en la que tenga lugar la nueva elección. La duración del periodo transitorio no será contabilizada a efectos de plazos máximos.

#### **ARTÍCULO X - COMITÉS**

La Junta de Área puede solicitar a los miembros que estime adecuados su participación en comités, con el fin de estudiar proyectos especiales o elaborar sobre deberes específicos según se requiera.

#### **ARTÍCULO XI - SKÅL INTERNACIONAL**

- (a) Cualquier miembro de un Club agrupado en el Comité Nacional o Club Afiliado y que sea miembro electo del Comité Ejecutivo de Skål Internacional, será automáticamente miembro sin derecho a voto de la Junta Directiva del Comité de Área.
- (b) El Comité Ejecutivo y el Secretario General podrán asistir o enviar un representante a cualquier reunión o actividad organizada a nivel del Comité de Área. Por cortesía, se pondrá en conocimiento del Presidente del Comité de Área con antelación.

#### **ARTÍCULO XII - DEBERES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÁREA**

- a) El Presidente tiene encomendado el deber de ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General y de la Junta de Área.
- b) El Presidente preside las reuniones del Comité de Área, dirige los debates y deliberaciones, guía el orden de los asuntos a tratar y asegura que el Comité de Área funciona eficiente y eficazmente.
- c) El Presidente es el representante oficial y legal del Comité de Área. Sin embargo, todos los documentos que comprometan legalmente al Comité de Área deben estar firmados por el Presidente conjuntamente con un Vicepresidente. Los cargos de Presidente y Vicepresidente son los únicos cargos representativos del Comité de Área.
- d) En el caso que el Presidente no pueda ejercer sus funciones, corresponde su ejercicio al Vicepresidente 1º o, sucesivamente, al Vicepresidente 2º. El Secretario actuará de suplente de los Vicepresidentes en caso de necesidad.
- e) El Presidente del Comité de Área deberá presentar un informe amplio sobre las actividades del Comité de Área con ocasión de las asambleas de área.

#### **ARTÍCULO XIII- DEBERES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÁREA**

El Secretario de Área tiene encomendadas las tareas de:

<sup>5</sup> El plazo de la función del Consejero Internacional está establecido en el Artículo VI

<sup>6</sup> uno o dos años

- (a) preparar las actas de las reuniones de la Junta Directiva del Comité de Área y de las asambleas de área.
- (b) preparar y distribuir las notificaciones de las celebraciones de reuniones y los informes correspondientes.
- (c) recibir, distribuir y preparar toda la correspondencia.
- (d) preparar el Orden del Día de las reuniones de acuerdo con el Presidente
- (e) asegurar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Área hacia Skål Internacional y los Comités Nacionales o Clubes Afiliados.
- (f) actualizar los Estatutos del Comité de Área en función de las modificaciones que se produzcan en las publicaciones oficiales de Skål Internacional y requerir el cumplimiento de lo que en ellas se establece.
- (g) Certificar cualquier asunto o información que se refiera al Comité de Área

#### **ARTÍCULO XIV – DEBERES DEL TESORERO DEL COMITÉ DE ÁREA**

- (a) La Junta de Área preparará para su presentación ante la Asamblea General Anual del Comité Nacional, un presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Área, incluyendo los gastos del Consejero Internacional.
- (b) Los ingresos financieros del Comité de Área se originan en las cuotas anuales de los miembros, recaudación o captación de fondos, patrocinios, transferencias de Skål Internacional, donaciones y cualquier otra forma legal de ingresos.
- (c) Los fondos del Comité de Área se destinan a gastos administrativos y de otro tipo como desarrollo, eventos, RR.PP., seminarios, etc. pero en todos los casos estarán en conformidad con el presupuesto, con los deberes del Comité de Área y con las metas y objetivos del Movimiento Skål.
- (d) El Tesorero de Área administra las cuentas del Comité de Área, recibe, deposita y gestiona los fondos del Comité de Área en conformidad con la normativa del Skål.
- (e) El Tesorero de Área ordena, con el control del Presidente, todos los pagos de los gastos incurridos por el Comité de Área. Las órdenes de pago deberán estar firmadas por el Presidente y el Tesorero, o en ausencia del Presidente por un Vicepresidente que lo sustituya o por el Secretario en ausencia del Tesorero. Cualquier gasto que exceda lo establecido en el presupuesto requiere la aprobación previa de la Junta del Comité de Área.
- (f) El Tesorero del Comité de Área mantiene regularmente informada a la Junta de Área sobre la situación financiera y presenta a la Junta el informe financiero anual, incluyendo balance y resultados, para que después de obtener el acuerdo de la Junta se presente a la aprobación de la Asamblea General Anual.
- (g) El año financiero será del 1º de Enero al 31 de Diciembre y no deberá confundirse con el año

financiero de Skål Internacional que es del 1º de Abril al 31 de Marzo del año siguiente.

- (h) Skål Internacional está facultado para intervenir modificando la política financiera del Comité de Área cuando ésta no se considere conforme a las necesidades o el interés del Movimiento Skål.

#### **ARTÍCULO XV – CUOTAS ANUALES**

Los principales fondos financieros del Comité de Área tienen su origen en la cuota anual que se carga a cada Comité Nacional y Club Afiliado que deberá transferirse al Tesorero del Comité de Área. la suma que corresponda al número de sus miembros. El Tesorero del Comité de Área determinará con el Tesorero de cada Comité Nacional y Club Afiliado, las cuotas que correspondan.

La cuantía de la cuota anual será acordada por el Comité de Área en una Asamblea General Anual, celebrada con al menos 12 meses de antelación a su efectividad.

#### **ARTÍCULO XVI – AUDITORES DEL COMITÉ DE ÁREA**

- a) Dos auditores nominados entre los miembros activos, vitalicios y retirados, que no formen parte de la Junta Directiva del Comité de Área, serán elegidos por los delegados durante la Asamblea General Anual.
- b) Los auditores se elegirán por un periodo de dos años. Para asegurar la continuidad, cada año se elegirá un único auditor.
- c) Los auditores son responsables directos ante la asamblea general de delegados anual del Comité de Área y en definitiva ante el Movimiento Skål. En ningún momento durante el ejercicio de sus funciones pueden, los auditores, ser miembros de la Junta Directiva del Comité de Área.
- d) Los auditores deberán comprobar y verificar la situación financiera y las cuentas del Comité de Área. Deben presentar un informe escrito, con comentarios, ante la Asamblea General Anual. Al ejercer sus funciones, los auditores tienen las facultades para comprobar todos los documentos financieros, lo que debe hacerse en presencia del Tesorero de Área.
- e) Si se encuentran irregularidades, los auditores informarán inmediatamente y por escrito a todos los miembros de la Junta Directiva. Cuando en opinión de un auditor, las irregularidades encontradas son de tal naturaleza que podrían suponer la suspensión o expulsión de algún miembro, el auditor deberá también informar inmediatamente a Skål Internacional.
- f) Cada auditor puede actuar independientemente del otro y en el caso que se encuentren irregularidades cada auditor tiene derecho por sí mismo a solicitar la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.

## **ARTÍCULO XVII – TÍTULOS HONORÍFICOS DEL COMITÉ DE ÁREA**

- (a) La Junta de Área puede proponer el otorgamiento del título de Presidente Honorario o Miembro Honorario, seguido del nombre del Comité de Área, a anteriores o actuales miembros de la Junta de Área, que se hayan distinguido en su servicio al Movimiento Skål. Los miembros que reciban dicha distinción sólo disfrutarán de privilegios especiales dentro de su propia área, no recibirán insignias especiales y el otorgamiento de la distinción no será comunicado a Skål Internacional.
- (b) La decisión de otorgar un título honorífico por el Comité de Área, deberá incluirse como un punto del Orden del Día de la Asamblea General Anual del Comité de Área. Su aprobación requiere mayoría absoluta.
- (c) Los miembros que reciban estas distinciones mantendrán, a todos los efectos, su categoría de Miembro Activo, Vitalicio o Retirado de Skål Internacional.
- (d) La distinción de Miembro de Honor no será utilizada por los comités de área ya que esta distinción se reserva exclusivamente para su otorgamiento por Skål Internacional.

## **ARTÍCULO XVIII - MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DEL COMITÉ DE ÁREA**

1. Las modificaciones a estos Estatutos sólo pueden ser decididas en una asamblea general del comité de área, y a condición de que los dos tercios de los delegados presentes aprueben las enmiendas propuestas. Sin embargo, cuando resulte necesario modificar los Estatutos del Comité de Área por cambios en cualquiera de las publicaciones oficiales de Skål Internacional, la Junta Directiva preparará las modificaciones requeridas e informará a los Comités Nacionales y Clubes Afiliados de los motivos de los cambios sin que se requiera proceder al, de otro modo, necesario voto. Todas las modificaciones deben obtener la aprobación final del Director de Estatutos.
2. Las propuestas de modificación deben presentarse por escrito al Secretario del Comité de Área con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de la celebración de la Asamblea General Anual o Extraordinaria.

## **ARTÍCULO XIX – CESE DE LA JUNTA DE ÁREA Y SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ÁREA**

1. El Comité Ejecutivo de Skål Internacional puede decidir cesar de sus cargos a los miembros de la Junta del Comité de Área. Como consecuencia podrá decidir que la Secretaría General asuma la representación oficial y legal del órgano sancionado

así como el control y la supervisión de sus deberes y patrimonio.

2. El Comité Ejecutivo puede decidir suspender o disolver un Comité de Área.
3. Si el Comité de Área se suspende o disuelve la Junta Ejecutiva en consulta con Skål Internacional, deberá saldar el pago de todas las deudas. Todas las órdenes de pago y otras autorizaciones deberán incluir la firma del Presidente, del Tesorero y la de los dos auditores. Los fondos y los activos sobrantes quedarán bajo la administración de Skål Internacional, que podrá distribuirlos entre los Comités Nacionales y Clubes Afiliados existentes en el área o gestionarlos hasta que se forme el nuevo un Comité de Área.

## **ARTÍCULO XX – AUTORIDAD FINAL**

En caso de conflicto entre las distintas normativas, las publicaciones oficiales de Skål Internacional tienen prioridad sobre estos Estatutos. Si hubiera un conflicto entre las leyes del área abarcada por el Comité de Área y las publicaciones oficiales de Skål Internacional, debe informarse inmediatamente al Director de Estatutos para permitir que la situación sea evaluada y el Comité Ejecutivo adopte una decisión.

1. Los Estatutos del Comité de Área y las modificaciones posteriores al mismo, requieren siempre la aprobación del Director de Estatutos de Skål Internacional, quien consultará con el Comité Ejecutivo, antes de su promulgación.

**¡Atención! El Presidente y Secretario del Comité de Área deben firmar cada página de estos Estatutos.**

FECHA Y FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDOS  
PRESIDENTE, COMITÉ DE ÁREA

FECHA Y FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDOS  
SECRETARIO, COMITÉ DE ÁREA